

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021..

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-0624-00 AUTO No.

EJECUTIVO de DAVIVIENDA S.A. contra (1) PACIFIC INGENIERÍA SAS y (2) JOSE ALEJANDRO MIRANDA LÓPEZ.

Téngase por notificado el Curador Ad litem de los demandados.

Del escrito de contestación de demanda y excepciones, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días, toda vez que no aparece constancia de su remisión al ejecutante.

Vencido el término ingresen las diligencias al despacho.

De conformidad con el numeral 4 Artículo 43 Código General del Proceso ofíciase a SISPRO, en los términos solicitados por la parte actora.

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que han dificultado el trámite de la actividad judicial, en general.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso - Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, “... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...”; “Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 14

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfbcca3936bc47fbaeab26f7dc36aeb94cb7be9cc89ce42691529e3
69563255a**

Documento generado en 22/09/2021 04:48:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**